

SALLIQUELO, 22 DE OCTUBRE DE 1.987.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Quedan obligadas a partir de la fecha todas las academias y las que se desempeñan como tal, a inscribirse en un registro habilitado para tal fin en la Municipalidad.-----

ARTICULO 2º).- Fíjese un canon equivalente a 6 veces el importe que se fije como mínimo para el primer bimestre de Seguridad e Higiene, el cual será abonado de contado o en 6 bimestres equivalentes cada uno al importe que se fije para la cuota de seguridad e Higiene en el mismo bimestre.-----

ARTICULO 3º).- Quedan exentos de los alcances de la presente Ordenanza las academias que funcionen en clubes sociales que sea un servicio gratuito que presta la entidad a sus asociados.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 414/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS R. GAYOSO
-PRESIDENTE-